

son el hecho de una que otra persona, sino de sociedades organizadas: la pesquisa es además muy difícil, y como los ladrones pueden salir de la cárcel en fuerza el día siguiente de su prisión vuelven a las andadas." El H. Casares: "No debimos irnos por los extremos: si el abigeato se hace por la fuerza, se castigará por cierto como robo con violencia; pero si no interviniera la fuerza, no es justo igualarlo a los crímenes, si debien de ser punidos con penas mayores que el mínimo establecido a los delitos." Hizo luego, con apoyo del H. Cordoba, la siguiente moción que fue aprobada: el mínimo de la pena por el delito de abigeato será el de 26 meses de prisión." Con esta modificación se aceptó el Proyecto; y debiendo reunirse en Cámara plena el Soberano Congreso, se levantó la sesión a las 2 1/2 de la tarde

El Presidente

El Secretario.

*Enrique Cordoba*

Manuel M. Páez

# Sesión extraordinaria del 8 de Agosto

Asistieron los H. H. Sres. Presidente, Vicepresidente, Aquilar, Casares, Capinel, Fernández Cordoba (Autoncia), Fernández de Cordoba (Yoré), García Drouot, Juan González, Juan León, Loaiza, Páez, Paredes, Polit, Najera, Rivera, Rodríguez y Samaniego

Leyeron y aprobaron los actas de las sesiones extraordinarias del 6 y 7 de Agosto y ordinaria del 8. El infrascrito Secretario sometió a la aprobación de la V. H. Cámara el borrador del oficio en que se comunica al H. Sr. Ministro de Hacienda la reunión hecha por los H. H. Senadores presentes en la sesión extraordinaria del 6 de las dietas que juridicamente corresponden. caso de reunirse el Congreso extraordinario para ventilar la acusación propuesta contra los H. H. Vicepresidente de la República y

Ministro de la Guerra. El H. Polil hizo constar que en el instante que se renunciaron las vetas, cesó el sostenimiento en la H. Cámara Colegisladora la insistencia acerca del Proyecto sobre los Bancos; que él las renunciaba con mucho gusto, pero en beneficio especial de la Cruzada de los Hermanos Cristianos que debe fundarse en la provincia del Cordobá.

Comunicada la susistencia de la H. Cámara de Diputados respecto al Proyecto que prohíbe los juicios ejecutivos contra el Fisco, el H. Polil manifestó que negar dicho juicio contra el Tesoro, era lo mismo que arrebatar su derecho á todos los acreedores del Gobierno y retroceder el pago de sus créditos á someterlo al arbitrio del Poder Ejecutivo. Las únicas excepciones justas se hallaban comprendidas en el Proyecto del Senado, y el de la H. Cámara Colegisladora era inconstitucional. Consultado el H. Senado tuvo por bien reiterar su insistencia.

Lejéronse entonces las objeciones parciales del Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley sobre la centralización de rentas. — 1.º H. H. Senadores: El buen servicio público requiere contar con un pequeño fondo en cada jurisdicción para atender á los gastos ocasionales relativos á la administración general, tales como correos, postas, raciones militares, telegrafos etc. y por esto es indispensable que se agregue una de las rentas como alcabalas á las que forman el monto de las del Tesoro Nacional. La formación de la Junta administrativa que debe autorizar los gastos que dispongan los Gobernadores en las respectivas provincias, ofrece grave inconveniente para la expedita marcha de la administración, porque si mas de constituirse un personal numeroso se dá ingerencia en ella á miembros de corporaciones que funcionan en órbita independiente de la administración gubernativa, como se

cederá al vallar en dichas fórmulas al Presiden-  
te y al Procurador Sindico del Concejo Cantonal.  
Es mas extraño la ingerencia de dichos funcio-  
narios en asuntos de régimen administrativo pro-  
vincial si se atiende a que ellos forman parte  
de corporaciones cuya jurisdicción se limita al  
Canton. — Estos razones me obligan a objetar  
el Proyecto de descentralización fiscal en los artículos  
2.º y 8.º — Y. M. P. Caamaño. — El Abnista  
to de Hacienda, Vicente Lucio Salazar. —  
Quito, Agosto 7 de 1885. "

Entablado el debate acerca del primer  
punto, el H. Cañales opinó que, según el cuadro  
presentado por el mismo H. Sr. Presidente, no  
podía circunarse nada del Presupuesto de las  
Provincias sin quitarles los medios indis-  
pensables para cubrir sus gastos, desaparecien-  
do de esta manera el equilibrio que se quería  
introducir. Respecto del segundo punto, el mis-  
mo H. Senador razonó sobre la necesidad de  
que participasen en la administración de las  
rentas provinciales personas interesadas direc-  
tamente en los asuntos de la Provincia. El  
H. Sr. Presidente expuso que, en conferencia  
privada con S. C. el Presidente de la República,  
había sabido como el Gobierno repugnaba  
la ingerencia de los Concejos municipales  
en el manejo de estas rentas, por la es-  
pecie de antagonismo que existía general-  
mente entre los empleados locales y los de  
la Nación; pero se convenía en que las  
Municipalidades eligiesen dos ciudadanos  
para estas Juntas administrativas. De  
consecuente, se aceptó en este sentido la  
2.ª objeción, con el aditamento de que el  
cargo fuese concejal. Respecto del primer  
punto no se admitió la objeción.  
En seguida se leyó y aprobó este informe

de la Comisión de Instrucción Pública.

Comis. P. — La Comisión de Instrucción Pública ha examinado la solicitud de los S. S. J. Canuto Silva y Mariano C. Barriga, y no encuentra motivo alguno para denegarles un beneficio personal de estos Señores los artículos 65, 68 y 74 de la Ley Orgánica. En tal virtud, y tal vez siempre el mejor acuerdo de esta H. Cámara, la Comisión que cree que debe negarse dicha petición. — Quilto Agosto 8 de 1885. — Cámara. Rosendo Guay Maldonado, Aguilar."

Después se retiró la negación anterior del Senado en el Proyecto que ordena el pago de pensiones al General José Martínez José Aparicio. El Sr. D. González dio cuenta del buen resultado de su Comisión en la H. Cámara de Diputados, la cual, no solo había admitido el art. 16 del Proyecto de Ley sobre el Gobierno de la provincia oriental, sino que la había mejorado, ordenando que todo licor alcohólico decomisado fuese vertido o inutilizado.

Considerado en 3ª discusión el Proyecto de Ley reformativa del Código de Comercio, se aprobaron todos sus artículos con excepción del 7º y aditamento al siguiente, a propuesta del Sr. Fernando Cidra Antonio: Los jueces consulares de Comercio, inclusive el de Manila residirán en la Capital de su respectiva provincia. El Proyecto que facultó al Poder Ejecutivo para vender un terreno sito en el barrio de San Juan en esta Capital, se aprobó igualmente, excepto lo relativo a la preferencia en favor del Coronel D. Nestor Viteri, preferencia que no podía conciliarse con el remate público.

También fué aprobado el Proyecto de Ley sobre el Gobierno de las islas de Galápagos; y pasó a 2ª discusión el esbozo

al Sr. Juzgado de la obligación de reintegrar las sumas pagadas al General Sarquía en 1874 y '75, sin los repuntos legales.

Por último, se aprobó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda: "Como Sr. La Comisión de Hacienda ha examinado el Proyecto de Ley que sobre reformas de la Orgánica ha trabajado S. C. el Tribunal de Cuentas, y cree que debe reservarse, para cuando se decida el Proyecto del Código Fiscal, si firi de otras reformas parciales que complican las leyes." Puesto a 8 de Agosto de 1885. J. Polib. - Julio Gomez de la Torre. Carlos Casares. - Agustín Coronel et alios. - Fernando Garcia Drouot."

El H. Polib. Presidente de la Comisión, manifestó que le había convenido resolver el último asunto a ella encomendado, el proyecto que declara finados las cuentas del H. Ministro de Hacienda por el año de 1884, venido a última hora de la H. Cámara Colegiadora no le era posible emitir su informe acerca de ella, sino después de un examen prolijo. El H. Sr. Presidente felicitó a la Comisión por su exactitud, laboriosidad y el buen desempeño de sus cometidos, dando iguales parabienes a las demás Comisiones. En este momento, entraron los H. H. Coronel y Batallas, trayendo el mensaje del Presidente de la H. Cámara de Diputados: expusieron que aquella H. Cámara estaba a punto de cerrar sus sesiones conforme a la Constitución, y felicitaba al H. Senado por el feliz término del Congreso Constitucional de 1885. Luego que los hubo contestado el H. Sr. Presidente, reiteráronse los

H. H. mensajeros; y fueron nombrados con este carácter los H. H. Senadores Polib y Rivera, así como los H. H. Fernández y Córdova (Antonio), Rodríguez y Maldonado, García Drouot y Talledes, los primeros para ante la H. Cámara de Diputados y los últimos para ante S. E. el Presidente de la República, con el objeto de comunicar la próxima clausura de la H. Cámara del Senado. Recibidas que fueron las contestaciones de ambos Mensajes, y después de aprobarse la parte de esta acta que antecede, el H. Sr. Presidente pronunció el siguiente discurso, con el cual quedó clausurada a las 11 1/2 de la noche, la H. Cámara del Senado del Congreso Constitucional de 1885.

H. H. Señores y Colegas:

Habéis llegado al término de nuestras labores legislativas del año presente, y vais a daros el adiós recíproco, para volver a las gratas faenas propias del ciudadano particular; pero, antes que se disuelva esta augusta Corporación, permitidme a quien, sin mérito alguno, ha sido su Presidente, resumir en pocas palabras nuestros patrióticos debates de sesenta días, y expresar sucintamente el resultado. Comience pues, cuenta de lo que hemos hecho, a fin de que tornemos al dulce reposo del hogar, alentados por el voto favorable de nuestra conciencia. — La variación frecuente de los preceptos legales en los Códigos patrios, no es, H. H. Señores, la más laudable de las faenas de un Congreso, en Nación que como la nuestra, no carece de leyes aplicables a todos los casos de la vida social. Solo cuando alguno de estos no ha sido previsto por el legislador, y tiene, además, importancia manifiesta, viene a ser precisa una innovación que ha ponga bajo la influencia de la ac-

ción legal. Alteraciones que no demuestran esta necesidad  
reconocida, antes son perniciosas que útiles, pues  
complican y enmarañan la jurisprudencia nacional,  
convirtiéndola en ciencia de difícil interpretación,  
no sólo para la juventud, que ha de estudiarla,  
sino también para los jurisconsultos, que, como  
defensores o jueces, la han de aplicar en el foro. Es  
fértil al intento de introducir en nuestros Códigos  
el desorden y la confusión, mediante continuas re-  
formas, es el tolerar que subsistan en ellos algunas  
imperfecciones; pues con provecho mayor han de  
corregirse estas cuando el curso del tiempo haya  
hecho de las principales reglas jurídicas otras tantas ma-  
ximas que el ciudadano considere grabadas en su men-  
te. La versatilidad del legislador es uno de los principales  
obstáculos para la consolidación, crédito y vigencia  
de las instituciones. - Omito este tupelo político,  
os habéis abstenido prudentemente de emprender en re-  
formas sustanciales así en lo civil como en lo cri-  
minal, y si habéis hecho algunas modificaciones en la  
legislación de procedimientos, os han sido sugeridas  
por la observación práctica de su necesidad, y  
muy particularmente por el plausible empeño  
de facilitar la marcha de la administración pú-  
blica, en esta época excepcional en que el Erario  
no cuenta con fondos suficientes para retribuir,  
con la facilidad que en han pasado tiempos, a  
todos los servidores de la nación.

Con verdadero pesar, pero estrechamente com-  
plidos por necesidad imperiosa, habéis tenido que  
suprimir no pocos empleos y no proceder con mu-  
cha parsimonia en la admisión de solicitudes  
particulares dirigidas a la consecución de alguna can-  
tidad procedente de nuestro exhausto Tesoro. Ninguna  
consideración podía hacer que durásemos por  
un solo momento la crítica situación del país, y la  
pénica en riesgo de gozarnos, por no desahogar con-  
damente del peso que le abrumaba. Cuestión de la

videncia tenga á bien concederlos tiempos más lo-  
nancibles, podría ser meramente acrecentada la tri-  
pulación de esta combatida nave, para que el esfuerzo  
simultáneo de muchos la lleve con mayor celeridad  
á puerto seguro. Permitidme el uso de esta be-  
neplagia, impropia quizá de un acto como el  
presente. — El más notable, pues, de nuestros gene-  
rosos intentos ha consistido en estudiar cuidadosa-  
mente el estado actual económico de la Repúbli-  
ca; declarar con franqueza que no es satisfactorio;  
reconocer las grandes dificultades que impiden la ex-  
pedita acción administrativa de nuestro laborio-  
so y patriótico Gobierno, y escogitar medios efi-  
cazes que comparen la hacha rota en lo presente,  
y la pérdida de toda esperanza en lo porvenir.  
El arbitrio á que de ordinario se apela en con-  
flictos semejantes, suele ser, bien lo saben, acre-  
centar los rendimientos, gravando al pueblo con-  
tribuyente con impuestos que antes no pagaba.  
Adoptar esta medida, hoy que la penuria del  
fisco dimana precisamente de la pobreza del  
ciudadano, habría sido inofensivo, si mas de vicia-  
ble. No hay esfuerzo que baste á provocar in-  
gresos cuantiosos, cuando escasea en su ori-  
gen la fuente de que han de provenirlos.  
Pero surgir al pueblo con nuevas exigencias,  
sabiendo á las claras que se halla en este  
paso, á nada conduce sino á casacalear sus  
penalizaciones é inquieto á las demandas del respectivo.  
— Así lo habéis pensado, H. H. Estigar, y  
el remedio que no pudierdes hallar en el incre-  
mento de las contribuciones, lo buscaréis, con  
sensatez y sagacidad, en la disminución de las  
expensas del servicio público. La Haca, cuya  
renta, según se afirma por un motivo cualquie-  
ra, ha de hacer lo que un padre familiar cau-  
to y precioso, esto es, reducir sus gastos, á fin de  
que lo poco con que cuenta, le baste para lo



precios. Entre aumentos, contribuciones y moderar sueldos, no es posible que vacile quien tenga en mira la tranquilidad de los ciudadanos, en una época de penuria que a todos ellos alcanza.

Vuestra cuestión capital ha sido, por esta razón, la del Presupuesto. Habéis examinado el vigente, con ojo escrutador, para no perder oportunidad alguna de hacer convenientes economías, y así se que habéis realizado nuestro noble propósito; pues el déficit que en época más próspera, ascendía a una suma muy considerable, es relativamente moderado, si es que nuestra digna colaboradora la H. Cámara de Diputados no ha modificado algunas partidas, al revisar el Proyecto por la postrera vez. Es de suprimir que no, porque a los distinguidos miembros de esa H. Cámara les ha servido también de norte en sus labores el deseo de reducir en lo posible el ingreso y las expensas del erario. De aquí es que han estado de acuerdo una y otra Cámara aun en la supresión, temporal o permanente, de ciertos destinos públicos, cuya remuneración no era de todo punto indispensable. - De esta manera conseguiremos, Señores que nuestro Gobierno se arregle con la exactitud actual y pueda seguir ejerciendo sus arduas funciones, sin holgura, es verdad, pero también sin la inquietud y zozobra que causan los grandes compromisos, cuando no hay posibilidad de atender a ellos cumplidamente. En su curso luego el tiempo; irá menguando progresivamente la crisis que aflige hoy no solo al Ecuador, sino a varias otras naciones de América, y restablecida más o menos tarde la normalidad de los negocios, llegará la sazón final a verse algo desahogada, y aun será entonces posible restablecer los empleos que hoy se eliminan.

El restablecimiento del orden económico, turbado por causas que todos conocen

tiende otro de nuestros trabajos, el que se halla tal vez llamado a perpetuar la memoria del Congreso que en estos momentos termina. Os hablo, H. H. Colegas, de la pactada construcción de una vía férrea que, escalando la pendiente occidental de los Andes, pondrá al valle interandino en rápida comunicación con la mar, es decir, con el mundo. Si mediante las reformas ocasionales del Presupuesto, habéis conjurado la miseria de mañana, no dudéis que, con la grande obra del ferrocarril central, haréis perpetuamente imposible la indigencia en las comarcas interiores de la República, comarcas cuyos productos, maravillosamente multiplicados, merced a la industria estimulada por la retribución, bajarán a los mercados de la costa, o harán, sin estorbo alguno, un viaje más largo y provechoso. — La conclusión del Presupuesto; contrata para la continuación del ferrocarril de Yaguachi, son, respetables Colegas, los trabajos de que más os debéis preciar; porque en ellos se cifran el bienestar presente y futuro de nuestra amada Patria. En estas dos labores anunciaos la Ley que habéis dado para descentralizar las rentas de las provincias, a fin de que cada una de estas disponga ya de su peculio propio, a manera de los adalcentos a quienes la edad va concediendo juicio y experiencia; y si consideramos las demás Leyes y decretos que por una y otra H. Cámara han sido expedidos, sobre asuntos casi todos importantes, bien podemos concluir que el Congreso Nacional de 1885 ha servido leal y proficuamente a la noble causa del progreso. Senatoriano

Ahora bien, H. H. Señores, ya no me resta sino manifestaros mi intensa gratitud por la singular benevolencia con que habéis concedido en este sillón presidencial, si quier me humilde, pero sinceramente se reconoce el sillón

de todos vosotros, y deciros luego, que en nombre de la República declaro declarada, desde este instante, la sesion de esta H. Cámara del Senado, en el Congreso ordinario del año presente  
He dicho

El Presidente

~~Manuel M. Páez~~

El Secretario

Manuel M. Páez

Corresponde al acta del 3 de Julio, folio 73.

El H. Cortillado: que la moción era inútil; pues todos los abusos (prevención de la mala interpretación de la ley; la posesión efectiva no es más que el derecho concedido al heredero de disponer de los bienes poseídos por su antecesor: no debe confundirse con la posesión material. Se siguió un corto debate entre los H. H. Casares, Cortilla, Quevedo y Gómez de la Torre sobre la conveniencia de usar tal palabra poseyere en vez de ocupar. El H. Casares, con apoyo del H. Gómez de la Torre, hizo luego la moción de que se hiciera uso de la palabra poseyere: la retiró después de algunos razonamientos en pro y en contra, sobre si sería o no extensiva la posesión efectiva a los bienes ocupados por los meros tenedores. El artículo 40 del Proyecto fue entonces negado, y el H. Casares, con apoyo del H. Cortilla, hizo la moción de que se suprimiera el artículo 40 del Código de Enjuiciamientos: moción que fue aprobada; habiéndose advertido por su autor, que todo lo dispuesto en el Código Civil acerca de la posesión efectiva quedaba vigente.

Puesta en debate la sesion que se agrega después de la 22ª del título 1º, el H. Cortilla manifestó que el objeto de aquella era facilitar el pago por consignación; debían, por tanto, desaparecer todas las obstáculos y trabas opuestas por la ley a los deu-